



RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La atención a la diversidad de los alumnos es uno de los principios básicos de calidad de los sistemas educativos. Así, la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre de Calidad de la Educación, en su artículo 40, del capítulo VII, dedicado a la atención de alumnos con necesidades educativas específicas, otorga a los poderes públicos, con el fin de asegurar el derecho individual a una educación de calidad, la capacidad y la obligación de desarrollar acciones y aportar los recursos y los apoyos necesarios para garantizar que las situaciones de desventaja social, las derivadas de la pertenencia a un país extranjero con desconocimiento de la cultura y/o la lengua del nuestro, las derivadas de algún tipo de discapacidad física o psíquica, o las derivadas de la superdotación intelectual, no constituyan un impedimento en el logro de los objetivos previstos en el sistema educativo.

En su exposición de motivos, la LOCE, establece medidas orientadas a atender las diversas aptitudes, expectativas e intereses de los alumnos de los dos últimos cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de promover, de conformidad con el principio de calidad, el máximo desarrollo de cada uno de ellos. Dichas medidas son los diferentes itinerarios previstos, que tendrán carácter voluntario y reversible y los nuevos Programas de Iniciación Profesional, que posibilitarán la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, medidas estas que son desarrolladas en los artículos 26 y 27 de la mencionada Ley.

También en su artículo 25 la precitada Ley establece la posibilidad de desarrollar medidas de refuerzo educativo para los alumnos de primer y segundo curso de la etapa, para que éstos puedan alcanzar los objetivos fijados en estos cursos.

Por otra parte, el Real Decreto 831/2003 de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en su artículo 17, que la tutoría y la orientación educativa, académica y profesional, tendrán especial consideración en esta etapa educativa, incidiendo en una orientación personalizada para cada uno de los alumnos que cursen la etapa.



Del articulado de esta Ley, se desprende que las administraciones educativas garantizarán la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en lo que se refiere a las distintas opciones educativas, representadas por los nuevos itinerarios, los nuevos Programas de Iniciación Profesional, el bachillerato y la oferta de Formación Profesional Reglada, así como la transición desde el sistema educativo al mundo laboral, prestando singular atención a la superación de hábitos sociales discriminatorios que condicionan el acceso a los diferentes estudios y profesiones. La coordinación de las actividades de orientación se llevará a cabo por profesionales con la debida preparación.

Tanto la estructura de esta etapa educativa como las medidas de calidad de la enseñanza tienen, entre otras, la finalidad de promover y facilitar una atención más individualizada que permita ajustar la ayuda pedagógica a las necesidades educativas del alumnado.

En este sentido, la orientación es el instrumento fundamental para conseguir el ajuste pedagógico necesario entre los procesos de enseñanza y los de aprendizaje, contribuyendo al logro de una formación integral, en la medida en que aporta asesoramiento y apoyo técnico en aquellos aspectos de la educación de carácter más personalizado. La orientación es, por tanto, inseparable del conjunto de la acción educativa, compete a todo el profesorado y se desarrolla, fundamentalmente, a través de la acción tutorial, dado que ésta es un elemento del proceso de enseñanza-aprendizaje. Sin embargo, y sin perjuicio de esta consideración anterior, es el Departamento de Orientación la estructura educativa que en los IES se encarga de la coordinación de todas las medidas de atención a la diversidad, haciendo posible que un tema tan complejo se operativice en los centros de un modo adecuado. Así, el artículo 42 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, normativa vigente básica en estos momentos, asigna al departamento de orientación un conjunto de funciones relacionadas con la orientación académica, psicopedagógica y profesional, con la evaluación psicopedagógica de los alumnos con necesidades educativas especiales, con la evaluación psicopedagógica de los alumnos que la requieran y con el apoyo a la acción tutorial, todo ello en el marco de la atención a la diversidad.

El ejercicio de estas variadas funciones hace necesario que estos departamentos cuenten con profesionales diferentes (profesor de psicología y pedagogía, especialistas en pedagogía terapéutica, especialistas en audición y lenguaje, profesores de apoyo a los ámbitos, profesores de formación y orientación laboral, profesores técnicos de servicio a la comunidad, maestros de compensatoria, fisioterapeutas), dependiendo de las enseñanzas que ofrezca el instituto y de las necesidades educativas de sus alumnos. Por tanto, se precisa establecer el ámbito de actuación de cada uno de estos profesionales para que los departamentos de orientación puedan llevar a cabo las funciones que tienen encomendadas de manera eficaz.



RESUELVO

Primero.- Responsabilidades del departamento de orientación y de los diferentes profesores que lo componen.

1. Las funciones que el artículo 42 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (en adelante, RO-IES) asigna al departamento de orientación deberán ser asumidas colegiadamente, con carácter general, por todos sus miembros, esto adquiere una gran importancia dada la gran cantidad de programas y medidas de atención a la diversidad que en estos momentos se desarrollan en esta etapa educativa. No obstante, de acuerdo con su especialidad, los miembros del departamento de orientación, asignados a cada instituto en función de los programas educativos que esté desarrollando, asumirán de forma particular las responsabilidades específicas que se indican en los apartados siguientes, sin perjuicio de la docencia que, en su caso, deban asumir.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del RO-IES, las actuaciones del departamento de orientación deberán llevarse a cabo bajo la coordinación del Jefe de Estudios, especialmente cuando tengan alguna incidencia en la organización y el funcionamiento del instituto o supongan la participación de profesores de distintos departamentos.

3. El departamento de orientación establecerá reuniones de coordinación con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en cuyo sector se encuentren los colegios de educación primaria de los que proceda el alumnado del instituto, con el fin de recabar la información necesaria para planificar la respuesta educativa más adecuada a las características de los alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja social o educativa, para el acceso, permanencia, y promoción en el sistema educativo. A tal fin, mantendrán las reuniones precisas para estudiar las particularidades de estos alumnos, rentabilizar actuaciones y recursos, facilitar el traspaso de información y coordinar el proceso de escolarización. Esta Dirección General realizará las convocatorias necesarias.

Segundo.- Profesorado de la especialidad de Psicología y Pedagogía o que ostenta una plaza de esta especialidad.

Son funciones de estos profesores las siguientes:

- a) Asesorar en aspectos psicopedagógicos a los distintos componentes de la comunidad educativa, colaborando en la prevención y tratamiento de los problemas de aprendizaje.
- b) Asesorar a la comisión de coordinación pedagógica sobre medidas de atención a la diversidad.
- c) Coordinar el proceso de evaluación psicopedagógica.



- d) Emitir informe técnico individualizado, derivado de la evaluación psicopedagógica, de aquellos alumnos que deban incorporarse a programas específicos en los que se considere prescriptiva la emisión de dicho informe.
- e) Colaborar en la organización de las medidas de atención a la diversidad.
- f) Facilitar a los equipos educativos la información psicopedagógica necesaria para el diseño y desarrollo de adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que las precisen.
- g) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos para realizar las adaptaciones curriculares para los alumnos con necesidades educativas especiales, y elevarla a la comisión de coordinación pedagógica, para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.
- h) Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la comisión de coordinación pedagógica y en colaboración con los tutores, el plan de orientación académica y profesional y el plan de acción tutorial, y elevarlos al claustro para su aprobación y posterior inclusión en los proyectos curriculares del centro.
- i) Coordinar y dinamizar, bajo las directrices del Jefe de Estudios, el desarrollo del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial por medio de reuniones sistemáticas con tutores, e interviniendo directamente con los alumnos y/o con sus padres o tutores legales en las acciones previstas en los propios planes.
- j) Redactar la memoria del plan de orientación académica y profesional y el plan de acción tutorial.
- k) Participar en la elaboración del consejo orientador que sobre el futuro académico y profesional del alumno ha de formularse al finalizar el cuarto curso de la etapa, y asesorar al equipo de evaluación sobre el consejo orientador que éste debe formular al finalizar el segundo curso de la etapa.
- l) Colaborar en la organización de las medidas de refuerzo y apoyo que se realicen en el centro.
- m) Promover la investigación e innovación educativa, para mejorar la calidad de los procesos educativos de los centros.
- n) Asesorar individualmente a los alumnos y/o sus padres o tutores legales cuando se hayan detectado problemas que afecten a su proceso educativo.
- ñ) Coordinarse con las instituciones educativas, sanitarias y sociales de la zona de influencia de cada instituto cuando las necesidades educativas que presente el alumnado así lo requieran.
- o) Impartir docencia en la materia de Psicología, y en aquellos programas o materias que diseñe el propio departamento.



- p) Remitir al Servicio de Atención a la Diversidad, antes del 15 de octubre, la información referida a los alumnos diagnosticados de necesidades educativas especiales.

Tercero.- Profesorado de apoyo a los ámbitos lingüístico y social, científico y tecnológico, y del área práctica.

Son funciones de estos profesores, además de la docencia en las áreas o materias que les sean propias, las siguientes:

- a) Participar, en colaboración con los departamentos didácticos y las juntas de profesores, en la elaboración de los programas de diversificación curricular, Unidades de Programa Adaptado, Aulas Taller y de Apoyo del Programa de Compensatoria y demás actuaciones de atención a la diversidad que se desarrollen en el centro, e impartir docencia a los grupos que se establezcan en aplicación de dichas medidas.
- b) Asesorar y participar en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje.
- c) Colaborar en la planificación, desarrollo y aplicación de adaptaciones curriculares y de otras medidas de atención a la diversidad dirigidas a los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales. En este último caso, los apoyos específicos que fueran necesarios se realizarán en colaboración con el profesorado de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje.
- d) Colaborar con los tutores en la elaboración del consejo orientador que, sobre su futuro académico y profesional, ha de formularse al término de la educación secundaria obligatoria, para los alumnos que hayan atendido directamente.
- e) Participar, en colaboración con los departamentos didácticos, en la programación y realización de actividades educativas de apoyo en educación secundaria obligatoria, formación profesional específica y programas de garantía social.
- f) Además de las funciones señaladas en los apartados anteriores, el profesor de apoyo al área práctica colaborará en la planificación y desarrollo de actividades del plan de orientación académica y profesional y se hará cargo de la planificación y desarrollo de las materias de iniciación profesional, así como en el desarrollo de las medidas del programa de compensación educativa.

Cuarto.- Profesorado de Formación y Orientación Laboral.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.b) del RO-IES, el profesorado de Formación y Orientación Laboral se incorporará al departamento de orientación.



2. Son funciones de estos profesores, además de docencia en las áreas o materias que les sean propias, las siguientes:
 - a) Colaborar con los tutores y con los profesores de la especialidad de Psicología y Pedagogía en la realización de las actividades de información y orientación profesional dirigidas a los alumnos de educación secundaria obligatoria y bachillerato, y en la elaboración del consejo orientador al término de la educación secundaria obligatoria y de los programas de iniciación profesional
 - b) Coordinar y realizar las actividades de orientación profesional dirigidas a los alumnos de los ciclos formativos de formación profesional y de programas de iniciación profesional, y apoyar a los tutores en la realización de aquellas que les correspondan, especialmente en las relacionadas con el seguimiento de los módulos de formación en centros de trabajo.

Quinto.- Profesorado Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad.

1. Las funciones de estos profesores se desarrollarán en los ámbitos de actuación siguientes:
 - a) Ámbito de apoyo y colaboración en la acción tutorial.
 - b) Ámbito de trabajo interno del departamento y de relación con los alumnos/as.
 - c) Ámbito comunitario- institucional.
 - d) Ámbito socio-familiar.
2. En el ámbito de apoyo y colaboración en la acción tutorial, desarrollarán las siguientes funciones:
 - a) Proporcionar criterios, en colaboración con los departamentos didácticos y las juntas de profesores, para la planificación y desarrollo de las medidas de flexibilización organizativa y adaptación del currículo necesarias para ajustar la respuesta educativa a las necesidades de los alumnos/as en desventaja.
 - b) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de seguimiento y control del absentismo escolar de los alumnos/as.
3. En el ámbito de trabajo interno del departamento y de relación con los alumnos/as, desarrollarán las siguientes funciones:
 - a) Proporcionar criterios para la planificación de las actuaciones de compensación educativa que deben incluirse en el proyecto educativo y en los proyectos curriculares.
 - b) Proporcionar criterios para que el plan de acción tutorial y el plan de orientación académica y profesional atiendan a la diversidad social y cultural del alumnado.
 - c) Colaborar con los equipos educativos de los programas de iniciación profesional en la elaboración de las programaciones correspondientes.



- d) Facilitar la acogida, integración y participación del alumnado en desventaja social, así como la continuidad de su proceso educativo y su transición a la vida adulta y laboral.
4. En el ámbito comunitario-institucional desarrollarán las siguientes funciones:
- a) Colaborar con los servicios externos en la detección de necesidades sociales de la zona y de las necesidades de escolarización del alumnado en desventaja.
 - b) Participar en los procesos de escolarización del alumnado en desventaja a través de la coordinación con los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, los centros de educación primaria de procedencia del alumnado, los servicios municipales y las comisiones de escolarización.
 - d) Identificar los recursos educativos, culturales, sanitarios y sociales existentes en la zona y posibilitar el máximo aprovechamiento de los mismos por los alumnos, estableciendo vías de coordinación y colaboración que favorezcan la canalización institucional de los problemas que se planteen.
 - e) Establecer vías de acción comunes con los servicios sociales municipales para realizar seguimientos y actuaciones conjuntas.
 - f) Conocer las funciones y competencias de los distintos organismos públicos y privados que estén en relación con el sector de población al que se atiende y acceder a ellos a través de visitas y contactos telefónicos periódicos, consultas a internet, etc.
5. En el ámbito socio-familiar desarrollarán las siguientes funciones:
- a) Actuar como mediador entre las familias del alumnado en desventaja y el profesorado, promoviendo en el instituto actuaciones de información, formación y orientación a las familias y participando en su desarrollo.
 - b) Velar, junto con el equipo directivo, para que el alumnado en desventaja tenga acceso y utilice los recursos del instituto, ordinarios y complementarios, y facilitar la obtención de otros recursos que incidan en la igualdad de oportunidades.
6. La Jefatura de Estudios arbitrará espacios y tiempos para la realización de las tareas citadas en los puntos anteriores.

Sexto.- Maestros de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, y maestros con funciones de apoyo a programas de compensación educativa.

1. Son funciones de los maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje las siguientes:
- a) Realizar actividades educativas de apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales o bien a aquellos que presenten problemas de aprendizaje, sea directamente o a través del asesoramiento y colaboración con el profesorado de los departamentos didácticos, cuando la especificidad de los contenidos u otras circunstancias así lo aconsejen.



b) Colaborar con los departamentos didácticos y con las juntas de profesores en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa y en la planificación y el desarrollo de las adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos con necesidades educativas especiales o con dificultades de aprendizaje.

c) Elaborar, conjuntamente con los departamentos didácticos, la propuesta de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares apropiadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.

Cuando la actividad se realice directamente por parte del especialista, dicho apoyo puede ser:

.-Apoyo dentro/fuera del aula. En esta modalidad el profesor de apoyo establece un nivel de intervención ligado directamente a los contenidos educativos de las materias que se imparten en el aula. La decisión de intervenir fuera o dentro de la misma tendrá que ver directamente con la estructura de la actividad.

.-Apoyo previo/posterior a la actividad general del aula. Al igual que la anterior, la propuesta de actuación está muy ligada con la actividad y el tema de que se trate. La decisión de intervención se establece de acuerdo a las características del trabajo, del alumno o de ambas.

.-Apoyo durante la actividad del aula. Es la modalidad más estructurada y compleja ya que lleva consigo la articulación de las actividades de apoyo y de aula. Puede llevar consigo el establecimiento de roles complementarios, e incluso el cambio de los mismos de acuerdo con la estructura de tarea.

.-Apoyo en pequeños grupos. La actividad de los mismos puede no tener que ver directamente con la actividad y las metas de los grupos de referencia. Se pueden establecer por tanto, propuestas curriculares especiales. El número de alumnos de estos grupos debe ser proporcional a las dificultades específicas de los mismos, garantizando, en todo caso, su nivel de aprendizaje óptimo.

.-Apoyo en programas Programas para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales asociadas a Discapacidad Psíquica, (PRONEEP). De acuerdo con la resolución de 4 de Junio de 2001, los programas PRONEEP, establecen propuestas curriculares complejas, articuladas desde las adaptaciones curriculares de los alumnos. En ese sentido el apoyo que se establece tiene como aspectos características, por un lado el trabajo en pequeño grupo; la actividad desde proyectos curriculares estables, y el establecimiento de metas propias del programa.. Así mismo, el profesor de Pedagogía Terapéutica trabaja en coordinación con otros docentes.

.-Apoyo pedagógico máximo, en el que el alumno estará la mayor parte del tiempo en **aulas especializadas o en unidades específicas.** Dichas unidades sólo se pondrán en marcha cuando las condiciones educativas en las que se encuentre un determinado grupo de alumnos, debido a circunstancias especiales haga necesaria establecer dicha modalidad educativa. Sea como fuere, el trabajo en estas aulas reviste



una especificidad bien determinada ya que las condiciones de segregación y de trabajo especializado determinan la propia modalidad.

.-Apoyo pedagógico máximo en aulas abiertas en IES. Dada la especificidad de las aulas abiertas que, de acuerdo a su regulación propia son, o bien aulas genéricas, dirigidas a alumnos con discapacidades graves y permanentes, que no pueden ser escolarizados en Centros Educación Especial, o bien aulas abiertas específicas para alumnos con unas muy concretas discapacidades, el apoyo que se brinda en estos entornos es altamente especializado, por lo que las condiciones de trabajo vendrán determinadas por la particularidad indicada.

El optar por una u otra modalidad dependerá de las características o necesidades del alumno, de la dinámica del aula y de la capacidad de trabajo conjunta entre profesor de apoyo y de aula. Del mismo modo, hay que advertir que la actividad del profesor de audición y lenguaje por sus propias características, desarrolla una tarea más ligada habitualmente a la intervención individual.

d) Colaborar con los tutores en la elaboración del consejo orientador que ha de formularse al término de la Educación Secundaria Obligatoria, para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales o que presenten problemas de aprendizaje.

2. Los maestros con funciones de apoyo a programas de compensación educativa se regirán por las instrucciones específicas aprobadas por Resolución de 6 de septiembre de 2002 por la que se dictan instrucciones sobre compensación educativa dirigida a los centros educativos de la Región de Murcia (BORM de 8 de noviembre de 2002)

Séptimo.- Plan de actividades de los departamentos de orientación.

1. Los departamentos de orientación, tal y como se recoge en el artículo 42 del RO-IES, tienen encomendado participar en la planificación y desarrollo de las actuaciones que se organicen en el instituto para atender a la diversidad del alumnado. La complejidad de esta tarea deriva de su carácter necesariamente global, que exige participar en el conjunto de las decisiones pedagógicas del instituto que se recogen en los correspondientes proyectos curriculares. Esto hace necesario precisar los siguientes ámbitos prioritarios de intervención:

- a) Apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Apoyo al plan de acción tutorial.
- c) Plan de orientación académica y profesional.

2. De acuerdo con las funciones establecidas en la presente Resolución, el departamento de orientación deberá elaborar un plan de actividades a principio de curso y una memoria al final del mismo, que se articularán en torno a los tres ámbitos citados en el punto anterior y que especificarán:

- a) Los objetivos que se pretenden.



- b) Las actuaciones que van a llevarse a cabo, señalando en cada caso las colaboraciones con el equipo directivo, el consejo escolar, la comisión de coordinación pedagógica, los departamentos didácticos, el departamento de actividades complementarias y extraescolares, los profesores tutores y las juntas de profesores, diferenciando cuales serán competencia del departamento de orientación y/o de cada profesor integrante de éste y de los demás implicados y determinando la temporalización en cada caso.
- c) Los procedimientos previstos para realizar el seguimiento y evaluación del plan.
- d) Horarios de los componentes del departamento.
- e) Relación de alumnado con medidas de atención a la diversidad (unidades de programa adaptado, PRONEEP, diversificación curricular, necesidades educativas especiales, etc.)

3. Corresponde al jefe del departamento la redacción del plan de actividades del departamento al comienzo de cada curso, teniendo en cuenta las peculiaridades del contexto educativo. Dicho plan formará parte de la programación general anual del centro y de él se remitirá copia a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, Servicio de Atención a la Diversidad, antes del 31 de octubre.

Octavo.- Apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.

1. El departamento de orientación colaborará con el profesorado en la elaboración de propuestas relativas al conjunto de medidas de atención a la diversidad, de carácter general y específico, que se puedan llevar a cabo en el instituto para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Los acuerdos que a este respecto se adopten en la comisión de coordinación pedagógica se incorporarán a los respectivos elementos del proyecto curricular que se presente al claustro de profesores para su aprobación, así como a las programaciones de aula y a las actividades de enseñanza-aprendizaje.
2. En el apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, el departamento de orientación realizará, entre otras, las siguientes actuaciones:
 - a) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica sobre aspectos psicopedagógicos del proyecto curricular y de la programación general anual.
 - b) Asesorar en el desarrollo de las medidas preventivas y ordinarias.
 - c) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica sobre la programación de medidas extraordinarias, sobre adaptaciones curriculares para los alumnos que las precisen entre ellas, sobre los alumnos con necesidades educativas especiales, los programas de diversificación, las unidades de programa adaptado, los programas de prevención del absentismo escolar, o el plan de acogida de alumnos inmigrantes.
 - d) Formular propuestas para el desarrollo de actividades y programas de compensación educativa.



- e) Coordinar el proceso de evaluación psicopedagógica. Dicha evaluación garantizará las condiciones adecuadas para la incorporación del alumnado a los programas de diversificación curricular, en su caso.
- f) El profesor/a de la especialidad de Psicología y Pedagogía deberá coordinar la evaluación psicopedagógica con los profesores de aquellos alumnos que precisen la adopción de medidas educativas específicas, realizando el informe psicopedagógico. La evaluación psicopedagógica debe concluir con una propuesta de medidas educativas acordes con los resultados de la misma.

Noveno.- Apoyo al plan de acción tutorial.

1. En el ámbito de apoyo al plan de acción tutorial, el departamento de orientación, siguiendo las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica, elaborará el plan de acción tutorial, incorporando las aportaciones del equipo de tutores, y contribuirá a su desarrollo y evaluación. Dicho plan será debatido por la comisión de coordinación pedagógica y se incorporará, con las modificaciones que proceda, al proyecto curricular.
2. El plan de acción tutorial es el marco en el que se especifican los criterios de la organización y las líneas prioritarias de funcionamiento de la tutoría en el centro, por lo que incluirá:
 - a) Actuaciones que aseguren la coherencia educativa en el desarrollo de las programaciones y la práctica docente del aula por parte del profesorado del grupo, especialmente en lo relacionado con los contenidos y objetivos didácticos, los procesos de evaluación, los aspectos metodológicos, organizativos y de materiales curriculares, la incorporación de los temas transversales y la oferta de materias optativas.
 - b) Actuaciones que, de acuerdo con la planificación realizada en la junta de profesores, guiarán el programa de actividades que se ha de realizar en el horario semanal de tutoría.
 - c) Actuaciones para atender individualmente a los alumnos, sobre todo para aquellos que más lo precisen.
 - d) Actuaciones que permitan mantener una comunicación fluida con las familias.
 - e) Actuaciones referidas a la mejora de la convivencia, resolución de conflictos, construcción de normas y conocimiento del RRI.
3. La Jefatura de Estudios se asegurará de que los tutores de mismo curso dispongan de una hora semanal que coincida en el horario para preparación de las actividades de tutoría. A estas reuniones deberá asistir un Jefe de Estudios; en su defecto, coordinará la reunión el profesor en quien delegue.
4. El departamento de orientación participará en la evaluación del plan de acción tutorial y elaborará una memoria a final de curso que será una síntesis de la reflexión realizada con los profesores implicados sobre los logros alcanzados, las dificultades encontradas, los factores que han podido influir en ambos y, en su caso, los aspectos que será necesario modificar en el plan. Dicha memoria será enviada a la Dirección



General de Enseñanzas Escolares, Servicio de Atención a la Diversidad, antes del 30 de junio.

Décimo.- Apoyo al plan de orientación académica y profesional.

1. La orientación académica y profesional debe entenderse como un proceso que se desarrolla durante toda la educación secundaria, adquiriendo una especial relevancia cuando el alumno debe escoger materias optativas y en aquellos momentos en los que la elección entre distintas opciones puede condicionar en su futuro académico y profesional (itinerarios académicos hacia el bachillerato o los ciclos formativos de formación profesional, etc.).
2. El departamento de orientación elaborará el plan de orientación académica y profesional, que será debatido por la comisión de coordinación pedagógica y se incorporará, con las modificaciones que procedan, al proyecto curricular que se presente al claustro de profesores para su aprobación. Dicho plan garantizará que toda la comunidad escolar reciba la orientación profesional pertinente.
3. El plan de orientación académica y profesional contribuirá a facilitar la toma de decisiones de cada alumno respecto a su itinerario académico y profesional. A tal efecto incluirá:
 - a) Actuaciones dirigidas a que los alumnos desarrollen las capacidades implicadas en el proceso de toma de decisiones y que conozcan y valoren de una forma ajustada sus propias capacidades, motivaciones e intereses.
 - b) Actuaciones destinadas a facilitar información suficiente sobre las distintas opciones educativas o laborales relacionadas con cada etapa, y de manera especial sobre aquellas que se ofrezcan en su entorno.
 - c) Actuaciones que propicien el contacto del alumnado con el mundo del trabajo y puedan facilitar su inserción laboral..
4. El plan de orientación académica y profesional deberá especificar las líneas de actuación prioritarias para cada etapa, ciclo y curso, indicando:
 - a) Las que deben ser incorporadas en las programaciones didácticas de las distintas áreas, materias o módulos.
 - b) Las que deben integrarse en el plan de acción tutorial, sobre todo en la tutoría de grupo, individual y con las familias, con el fin de facilitar la participación y colaboración de éstas en el proceso de ayuda a la toma de decisiones de sus hijos. Se diferenciarán las actuaciones específicas del departamento de orientación y las que serán desarrolladas por los profesores tutores.
 - c) Las que corresponde organizar y desarrollar al propio departamento de orientación, para mantener relación con los centros de trabajo de su entorno y fomentar su colaboración, así como para facilitar la inserción laboral de los alumnos que opten por incorporarse al mundo del trabajo al término de la educación secundaria obligatoria, del bachillerato, de los ciclos formativos de formación profesional o de los programas de garantía social.



5. En el desarrollo del plan de orientación académica y profesional se prestará singular atención a la superación de hábitos sociales discriminatorios por razón de sexo, origen o procedencia social o cultural, o cualquier otra. que pudiera condicionar el acceso a los diferentes estudios y profesiones.

6. El departamento de orientación participará en la elaboración del consejo orientador que para cada alumno se ha de formular al término de la educación secundaria obligatoria y de los programas de Iniciación Profesional, así como del Consejo Orientador que para la elección de itinerarios del segundo ciclo de la ESO, debe hacerse al finalizar el segundo curso de la etapa. Dicho consejo deberá contemplar los siguientes apartados:

- a) El proceso educativo desarrollado por el alumno, reflejando los aspectos en los que más ha destacado y progresado en relación a las capacidades básicas del currículo de la etapa.
- b) La percepción que el alumno tiene de sí mismo, en relación a sus capacidades, posibilidades de aprendizaje, intereses y preferencias personales y expectativas profesionales, laborales y académicas.
- c) Las posibilidades de adecuación de las características personales del alumno respecto a los puntos anteriores y las características y condiciones de las opciones formativas posteriores.
- d) Propuesta de orientación en la que aparezcan varias opciones priorizadas en las que se valore su adecuación al alumno

7. El departamento de orientación realizará la evaluación del plan de orientación académica y profesional y elaborará una memoria a final de curso. Dicha memoria no debe concebirse como una descripción exhaustiva de las actuaciones desarrolladas, sino como una síntesis reflexiva de los profesores implicados, sobre los logros alcanzados, las dificultades encontradas y los aspectos que será necesarios modificar. La memoria será remitida a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, Servicio de Atención a la Diversidad, antes del 30 de junio.

Undécimo.- Horario y formación de los profesores del departamento de orientación.

1. El horario del profesorado adscrito al departamento de orientación, será el establecido en la resolución de 3 de julio de las Direcciones Generales de Centros, Ordenación e Inspección Educativa y de Personal, por la que se establecen, para le curso 2003/04, los criterios generales de cupos de Institutos de Educación Secundaria, y por las Instrucciones para la organización de final de curso 2002/2003 y comienzo del curso 2003/2004 en los centros que imparten Educación Secundaria de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

2. El Orientador tendrá, el primer miércoles lectivo de cada mes, de octubre a mayo, ambos inclusive, un seminario de formación en horario de mañana (de 9:30 horas a



13:30 horas), por lo cual su horario deberá organizarse de manera que durante esa mañana pueda asistir a dicha actividad. El resto de profesores del departamento de orientación, serán convocados específicamente a las actividades formativas previstas para ellos.

Murcia 1 de septiembre de 2003.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES

Juan José García Martínez